

Consejo Profesional de Agrimensura

de Jurisdicción Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Perú 562- 3º Piso – (C1068AAB) Buenos Aires – Tel: 4343-0675/0691-E-mail:cpajn@cpajn.org.ar

Resolución C.P.A. JN y CABA N° 152 - 06/12/2022)

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 16º inc.10 y 34º del Decreto Ley 6070/58; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar los valores de matrícula anual teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2022 y el presupuesto proyectado para el año 2023;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA J.N. Y C.A.B.A.

RESUELVE:

Art. 1º: Fijar el derecho anual de matrícula para el año 2023 para los profesionales de grado y posgrado (Agrimensores, Ingenieros Agrimensores, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Geodestas Geofísicos, Licenciados) en veinticinco mil quinientos pesos (\$ 25.500.-).

Art. 2º: Fijar el derecho anual para las matrículas de los técnicos universitarios y de los técnicos en diecinueve mil ciento veinticinco pesos (\$ 19.125.-) y doce mil setecientos cincuenta pesos (\$ 12.750.-) respectivamente.

Art. 3º: Fijar la opción de pago en tres cuotas , la primera de ellas de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500.-) para los profesionales, de seis mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 6.375.-) para los técnicos universitarios y de cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.250.-) para los técnicos, con vencimiento el día 15 de febrero. La segunda y tercer cuota podrán sufrir un ajuste, el que se determinará oportunamente. Los vencimientos de la mismas serán los días 15 de junio y 15 de octubre respectivamente, o día hábil siguiente posterior a dichas fechas en caso de ser día no laborable, para aquellos matriculados que decidan dicha forma de pago.

Art. 4º: Fijar, para aquellos matriculados que abonen el derecho anual antes del vencimiento de la primera cuota (15 de febrero), el valor del año 2023 en veintidos mil novecientos cincuenta pesos (\$ 22.950.-) para los profesionales, diecisiete mil doscientos doce con cincuenta pesos (\$ 17.215) para los técnicos universitarios y once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 11.475.-) para los técnicos.

Art. 5º: Los recargos por pago posterior al vencimiento de cada cuota sufrirán una multa del 10% durante el primer mes de vencida y del 20% a partir del segundo mes.

Art. 6º: De forma.